DIJ/DDC/DC1/Nº 474. /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: NOT-0260-2017-000437
Ampliación Contractual del 20% de la LPN SBE N° 79/16. ID N° 310.550.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 11 de Mayo de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N°498/2017 de fecha 05/05/2017 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna de fecha 21/04/2017 de la Sección Cocina HC.-
- Copia del Contrato N° 394/2016 suscripto con la firma TRANS ITAPUA S.R.L.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros a través de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la ampliación del 20% del Contrato N° 394/2016, suscripto con la firma TRANS ITAPUA S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 79/16 "ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES, CUBIERTOS, VASOS TÉRMICOS, TAPAS, PAJITAS, SERVILLETAS DESCARTABLES Y LAMINAS DE PVC PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS DEL HOSPITAL CENTRAL".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 2238/2014.-
- Contrato N° 394/16.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Cocina HC por Nota Interna de fecha 21 de abril de 2.017, solicita: *"...la Ampliación del 20% de los Ítems Recipientes descartables tipo estuche con tapa y Recipientes térmico descartables tipo vaso de la L.P.N.-SBE N° 79/2016,... los cuales detallamos a continuación:..Dichos pedidos, obedecen al constante crecimiento de comensales en los distintos pisos de internación del Hospital Central y las Periféricas, a esto debemos agregar que ha hemos alcanzado el 52% de consumo de nuestra cantidad total adjudicada".*

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP Nº 2238/2014, en su Art. 11º, determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

Lucía Rojas Fretes
Abogada - Mat. Nº 6.415
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

María Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.647 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andrés Ohlandt
Director - Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

*b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, **la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.***

*c) **En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem.***

h) La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste".

En atención a lo manifestado por el Administrador del Contrato, que solicita la ampliación contractual, considerando que se ha ejecutado el 52% del presupuesto asignado, y se ha incrementado la cantidad de comensales en los distintos pisos de internación del Hospital Central y las Periféricas.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, asi como el Art. 11 de la **Resolución DNCP N° 2238/2014, CONTRATOS ABIERTOS** y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, siempre y cuando haya consentimiento del contratista, no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, y la modificación que se pretende se realice dentro de los doce meses posteriores a su firma, que el precio unitario sea igual al pactado originalmente, exista disponibilidad presupuestaria, por ende, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida del Contrato N° 394/2016, suscripto con la firma TRANS ITAPUA S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 79/16 "ADQUISICIÓN DE RECIPIENTES, CUBIERTOS, VASOS TÉRMICOS, TAPAS, PAJITAS, SERVILLETAS DESCARTABLES Y LAMINAS DE PVC PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS DEL HOSPITAL CENTRAL" resulta jurídicamente viable, siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento del proveedor, que no se otorgue condiciones más ventajosas al mismo y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 2238/2014.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que debe existir disponibilidad presupuestaria y asimismo, la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Prette
Abogada - Mat. Nº 6 419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Mg. Graciela Cabral Estigarribia
Abogada C.S.J. 20.847 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andreas Ohlandt
Director - Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha: 11 / 05 / 17 Hora: 13:05
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACIÓN
COMISIÓN EVALUADORA
11 MAYO 2017
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS X
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES
UNID. PCC. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Daisy Fabiola Méndez
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
11/05/17